

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, conforme al artículo 461 del C.G.P., se deja constancia que se revisó la totalidad del expediente y no se encuentra embargo de remanentes sobre el presente proceso Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1856
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de mínima cuantía, adelantado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI**, contra **LUIS ORLANDO QUINTERO OROZCO**, por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: No habrá lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que las mismas no fueron tramitadas.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 178 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f24e64ee980fae22ef747c3ca53fa1572c8720ded2ef339a02ddf9a56bef8bb**

Documento generado en 13/10/2022 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>